

# DECRETO U. DE C. Nº 2008 - 084

#### VISTO:

Lo acordado por el Directorio en sesión de 13 de agosto de 2008, en orden a aprobar la Modificación Orgánica al Título Segundo, del Capítulo Cuarto, del Reglamento Orgánico, referido a la Dirección de Docencia, y el conocimiento, que de dicha materia tuvo el Consejo Académico en sesión de 03 de Julio de 2008, que consta del documento adjunto a estos antecedentes; la necesidad de incorporar tal modificación a las disposiciones permanentes del Reglamento Orgánico, cuyo texto actualizado y definitivo fue fijado por Decreto U. de C. Nº 2001-215 de 10 de diciembre de 2001, y constituyendo su última modificación la sancionada mediante Decreto U. de C. Nº 2007-030 de 16 de Abril de 2007 y lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 2006-080 de 09 de Mayo de 2006 y en los Estatutos de la Corporación

#### **DECRETO:**

Sustitúyase el Título Segundo, del Capítulo Cuarto, del Reglamento Orgánico por el siguiente texto:

#### TITULO SEGUNDO DIRECCIÓN DE DOCENCIA

Art. 60. La Dirección de Docencia es el organismo dependiente de la Vicerrectoría, responsable de llevar adelante la política institucional relacionada con la docencia de pregrado y de contribuir con iniciativas que favorezcan el mejoramiento continuo. Es responsable de fomentar, sancionar, reglamentar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades que se desarrollan para formar profesionales de acuerdo a los requerimientos del entorno.

Está constituida por el Director de Docencia que es designado por el Rector, por el Sub-Director de Docencia y por personal profesional, técnico, de secretaría y de servicios. El Sub-Director de Docencia es designado por el Rector a propuesta del Director. Para realizar su cometido, la Dirección de Docencia contará con la asesoría de un Consejo de Docencia.

Dependen del Director de Docencia:

Unidad de Programación de Horarios y Aulas

- Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil

- Unidad de Investigación y Desarrollo Docente

### PÁRRAFO PRIMERO FUNCIONES DEL DIRECTOR DE DOCENCIA

## Art. 61. Corresponde al titular de este cargo:

- 1. Planificar, coordinar, dirigir y evaluar las actividades de la Dirección de Docencia.
- 2. Pronunciarse sobre los Planes de Estudio de las carreras de pregrado.
- 3. Implementar las políticas de docencia de pregrado a nivel institucional.
- Diseñar estrategias para asegurar la implementación del modelo educativo de la Universidad en los procesos formativos y la formación general de los estudiantes.

- 7. Desempeñar otras funciones que le encomiende el Director de Docencia, en el ámbito de su competencia.
- 8. Subrogar al Director en su ausencia.

# PÁRRAFO CUARTO UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE HORARIOS Y AULAS

Art. 64. Es la unidad responsable de coordinar, en conjunto con las Secretarías Académicas de las Facultades, la confección de horarios de clase, calendarios de certámenes y exámenes, la asignación de aulas centralizadas a estas actividades, a las escuelas de temporadas, a las actividades extraprogramáticas, de extensión u otras que se desarrollen en Concepción.

Está constituida por el Coordinador de Programación de Horarios, designado por el Director de Docencia, y personal de apoyo. Las funciones del Coordinador son:

- 1. Dirigir, coordinar y evaluar las actividades de la Unidad.
- 2. Coordinar la utilización de las aulas y programar semestralmente los horarios y la asignación de aulas.
- 3. Coordinar la preparación de calendarios de las evaluaciones.
- 4. Coordinar con la Dirección de Servicios la mantención o reparación de aulas.
- 5. Desempeñar otras actividades relacionadas que le solicite el Director de Docencia.

# PÁRRAFO QUINTO UNIDAD DE ADMISIÓN Y REGISTRO ACADÉMICO ESTUDIANTIL

- Art. 65. La Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil es la unidad responsable de todo lo relacionado con la admisión y el registro académico de los alumnos de la Universidad. Estará constituida por un Jefe de Unidad que será nombrado por el Vicerrector a propuesta del Director de Docencia y por personal de apoyo.
- **Art. 66.** Las funciones del Jefe de Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil son las siguientes:
- 1. Presentar a la Dirección de Docencia informes de control de gestión de las áreas de su responsabilidad.
- 2. Administrar el Proceso Integrado de Selección y Admisión de Alumnos de pregrado que ingresan a la Universidad de Concepción.
- 3. Administrar los sistemas de información de Registro Académico Estudiantil de pregrado.
- 4. Proporcionar las certificaciones o comunicaciones que demande la administración del Registro Académico Estudiantil.
- 5. Administrar la Secretaría de Admisión en Concepción, del Proceso Integrado de Selección y Admisión a las Universidades Chilenas, cuando corresponda.
- 6. Preparar la documentación necesaria de los alumnos que estén en condiciones de obtener su título profesional.
- 7. Realizar estudios tendientes a evaluar el ingreso de alumnos de pregrado a la Universidad y su rendimiento académico.
- 8. Proponer reglamentos, normas y procedimientos tendientes a mejorar el funcionamiento de la Unidad y velar por su cumplimiento.
- 9. Desempeñar otras funciones y responsabilidades que le asigne el Director de Docencia.



#### PÁRRAFO SEXTO UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DOCENTE

Art. 67. La Unidad de Investigación y Desarrollo Docente es la unidad responsable de todo lo relacionado con el mejoramiento continuo de los procesos docentes y la innovación educativa. Estará integrada por académicos y profesionales que serán designados por el Vicerrector a proposición del Director. Será dirigida por un Jefe de Unidad, quien deberá tener la calidad de académico y será designado por el Director de Docencia.

Son funciones de la Unidad de Investigación y Desarrollo Docente:

- 1. Colaborar con los Consejos de Carreras en el diseño de nuevas propuestas curriculares para la formación de profesionales, basados en resultados de aprendizaje y competencias.
- 2. Promover el desarrollo de nuevas metodologías de aprendizaje y de evaluación de competencias.
- 3. Promover la integración de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) en el proceso de aprendizaje.
- 4. Apoyar la implementación de un Sistema de Créditos Transferibles.
- 5. Desarrollar y promover la investigación e innovación educativa en Educación Superior en la Universidad de Concepción.
- 6. Realizar estudios sobre la conducta de entrada de los estudiantes que ingresan a la Universidad y proponer estrategias para nivelar las competencias básicas requeridas, cuando corresponda.
- 7. Desempeñar otras funciones y responsabilidades que le asigne el Director de de Docencia.

Transcríbase a los Vicerrectores; al Director General del Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director de la Unidad Académica Los Ángeles; a los Directores y las Directoras de : Instituto GEA; Extensión, Postgrado y Bibliotecas; Centro EULA-Chile, Docencia, Investigación, Servicios Estudiantiles, Servicios, Tecnologías de Información, Relaciones Institucionales e Internacionales, Estudios Estratégicos, Finanzas, Personal; al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico y demás organismos y reparticiones universitarias. Registrese y Archivese en Secretaria General

Concepción, 5 de agosto de 2008.

SERGO LAVANCHY MERING

Decretado por don Sergio Lavanchy Merino, Rector de la Universidad de Concepción.

RODOLFO WALTER DIAZ

RWD/MMH/cfp.

10